



# Resolución Ministerial

Lima, ...26. de...JULIO..... del..2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-087882-001, que contiene el Proveído N° 0924-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 759-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 705-2021-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 075-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 así como medida en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público al Ministerio de Salud, señala que la citada norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), a efectos de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria, así como la ejecución del plan de mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal a nivel nacional, la adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud para la atención de los Recursos Estratégicos en Salud para la atención de la demanda de las IPRESS a nivel nacional, a la operación y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 201 878,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO



S. YANCOURT



O. UCARTE

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de entidades del Gobierno Regional, para financiar las contrataciones de servicios y mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la norma en mención, dispone que el Titular del pliego habilitador y los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2021, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, mediante el Proveído N° 0924-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 759-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2021, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 075-2021; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2021**

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobado mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2021, por un monto S/ 5 201 878,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N°31084 y Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central – MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.4 Donaciones y Transferencias	5 201 878,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA** 5 201 878,00





# Resolución Ministerial

Lima, ...26. de.....JULIO..... del..2021..

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central MINSa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

